

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Bellavista, 12 de mayo de 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha doce de mayo de dos mil veintidos se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°045V-2022-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 288V-2022-DFIPA, recepcionado en Secretaría Académica el 29 de marzo de 2022, en la cual adjunta el OFICIO N°027-2022-JRCP de fecha 29 de marzo de 2022, enviado por el Dr JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis intitulado: **“ELABORACIÓN DE FIDEOS LIBRE DE GLUTEN CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA HARINA DE TRIGO POR HARINAS DE MAÍZ (*Zea mays*) CAMOTE (*Ipomoea batatas*) Y GOMAS XANTANA Y TARA”**, presentado por el Sr. Estudiantes Cabrera Rodríguez Antony Alec, y los Bachilleres en Ingeniería de Alimentos Grados Masgo Tatiana Belén, y Meneses Sánchez Josemaría Carlos Augusto; indicando que las observaciones han sido subsanadas, por tanto procede el desarrollo del mencionado trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 73° del precitado Reglamento, se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar aprobación del Proyecto de Tesis, sin Ciclo de Tesis, designación de Jurado Evaluador y del Profesor Asesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 042V-2021-DFIPA de fecha 07 de junio de 2021 se designa el Jurado Evaluador para el Proyecto de Tesis titulado: **“ELABORACIÓN DE FIDEOS SIN GLUTEN A BASE DE HARINA DE MAIZ (*Zea mays*) Y HARINA DE CAMOTE (*Ipomoea batatas*) Y USO DE HIDROCOLOIDES”**, presentado por el alumno de Ingeniería de Alimentos: Sr. CABRERA RODRÍGUEZ ANTONY ALEC y los Bachilleres de Ingeniería de Alimentos Srta. GRADOS MASGO TATIANA BELÉN y el Sr. MENESES SÁNCHEZ JOSEMARIA CARLOS AUGUSTO;

Que, mediante el documento del Visto, el **Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES**, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis solicita el cambio de título el cual se denomina: **“ELABORACIÓN DE FIDEOS LIBRE DE GLUTEN CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA HARINA DE TRIGO POR HARINAS DE MAÍZ (*Zea mays*) CAMOTE (*Ipomoea batatas*) Y GOMAS XANTANA Y TARA”**, presentado por el alumno de Ingeniería de Alimentos: Sr. CABRERA RODRÍGUEZ ANTONY ALEC y los Bachilleres de Ingeniería de Alimentos Srta. GRADOS MASGO TATIANA BELÉN y el Sr. MENESES SÁNCHEZ JOSEMARIA CARLOS AUGUSTO; informa que han emitido su dictamen favorable y por tanto procede el desarrollo del mencionado trabajo;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve “autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones”;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS TITULADO : **“ELABORACIÓN DE FIDEOS LIBRE DE GLUTEN CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA HARINA DE TRIGO POR HARINAS DE MAÍZ (*Zea mays*) CAMOTE (*Ipomoea batatas*) Y GOMAS SANTANA Y TARA)”** presentado por el estudiante CABRERA RODRÍGUEZ ANTONY ALEC, y los Bachilleres de Ingeniería de Alimentos ,Srta. GRADOS MASGO TATIANA BELÉN Y MENESES SÁNCHEZ JOSEMARIA CARLOS AUGUSTO.
- 2° **AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación de la FIPA la inscripción y codificación del mencionado Proyecto de Tesis en el respectivo Libro de Registro de Tesis.
- 3° **A PARTIR**, de la emisión de la presente Resolución, los interesados tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto a los interesados, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente, tal como lo establece el Art.78° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Miembros del Jurado e Interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)